

**A LAS JEFATURAS REGIONALES**

**A LAS JEFATURAS DISTRITALES**

**A LAS Y LOS INSPECTORAS/ES DE ENSEÑANZA**

**A LAS SECRETARÍAS DE ASUNTOS DOCENTES**

**DESIGNACIONES DE FUNCIONES JERÁRQUICAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DE LA RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE**

A efectos de unificar criterios, teniendo en cuenta el Artículo 4°, incisos a), b) y d) y el Artículo 8° de la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE (cobertura de cargos extraordinarios para el reemplazo del trabajo presencial del equipo directivo) como así también la necesidad de cobertura de funciones jerárquicas transitorias (en todos los Niveles y Modalidades) por causales diferentes a las generadas en el marco de la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se acercan las siguientes consideraciones, para proceder a las designaciones mencionadas:

- 1) Todas las coberturas a las que alude la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE, en el Artículo 4°, inciso b), d) y en el Artículo 8°, se realizarán en el marco del Artículo 75°, inciso 15, de la Ley 10.579 y sus modificatorias, teniendo en cuenta el mencionado Artículo 8 que dice: *“Establecer que, cuando al menos la mitad de los integrantes del equipo directivo de un establecimiento educativo se encuentre gozando la autorización establecida por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 o sus modificatorias, el Inspector Jefe Distrital podrá solicitar la cobertura de cargos extraordinarios para sostener la actividad presencial del establecimiento. La selección del docente que cubrirá dicho cargo se realizará por aplicación del procedimiento establecido en el artículo 75° de la Ley 10.579, debiendo el postulante cumplir los requisitos (ii) a (iv) del artículo 4°”, con la salvedad de que, como también expresa la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE: “Desde el momento de la designación se percibirá la bonificación por diferencia de jerarquía”.*
- 2) Todas las coberturas de cargos jerárquicos a las que alude el artículo 4°, inciso a) cargos vacantes, se realizarán en el marco del Artículo 75° de la Ley 10.579 y sus modificatorias, la Disposición N° 65/2011 de la Subsecretaría de Educación, la Comunicación Conjunta 2/2014 y Documento de Apoyo “ACTOS PÚBLICOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS JERÁRQUICOS TRANSITORIOS INSTITUCIONALES DURANTE EL PERÍODO DE CUARENTENA”.
- 3) En el caso de la cobertura que responda a la de un Director/a con grupo a cargo, *“a las condiciones requeridas para la cobertura jerárquica transitoria se exigirá el*

*título docente habilitante para el cargo de base del nivel o modalidad al cual aspira*”, según expresa el artículo 6 de la Disposición N° 65/2011 de la Subsecretaría de Educación. En razón de lo señalado, y no habiéndose producido la cobertura por aplicación del artículo 75, inciso 15 de la Ley 10.579 u orden de mérito según corresponda la causal de necesidad de cobertura, la misma se efectuará designando por APD (Acto Público Digital), en el marco de la **RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE**, por el código del cargo de base del nivel o modalidad al que aspira, emitiéndose el acto administrativo correspondiente encuadrado en el Artículo 75, inciso 16 de la Ley 10.579.

- 4) En todos los casos, la **cobertura de todas las funciones jerárquicas transitorias se realizará en los términos citados en el Art. 4° de la RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE**: *"Las designaciones se realizarán como suplentes extraordinarios. Todos los cargos cubiertos bajo este artículo cesarán a los treinta (30) días de finalizada la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; cuando se reincorpore el titular, provisional o suplente en su desempeño, lo que suceda primero..... "*<sup>1</sup>

Esto significa que, cuando finalice la vigencia de la citada Resolución N°90/2020, y se cumplan los 30 días, o se den los otros supuestos previstos en la norma citada en el párrafo precedente, los docentes designados cesarán en dichas designaciones en los términos de la **RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE** y se volverá a producir la asignación de funciones jerárquicas transitorias por los mecanismos correspondientes, excepto que exista alguna causal de cese anterior.

- 5) Finalmente, se deja expresado que la totalidad de las coberturas se deben desarrollar en el marco de la **RESOC-2021-416-GDEBA-DGCYE** **atendiendo todos sus aspectos y consideraciones.**

---

<sup>1</sup> La condición última condición de cese "o en caso que por circunstancias extraordinarias se suspenda la actividad presencial del ciclo lectivo en un distrito por más de quince (15) días consecutivos es aplicable a las designaciones en cargos extraordinarios por suplencias y así será aclarado en cuanto corresponda:"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Comunicado cobertura de funciones jerárquicas transitorias

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.